



ELECCIONES
PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS
ANTICIPADAS 2023

FINANCIAMIENTO Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL

INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO





Las organizaciones políticas inscribieron simultáneamente con la candidatura al:

- ✓ **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**
- ✓ **CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**
- ✓ **JEFE DE CAMPAÑA**



Responsabilidades RME-CPA-JC



RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Hasta que se dicte la
resolución
correspondiente

- Apertura del Registro Único de Contribuyentes - RUC
- Apertura de la Cuenta Bancaria Única Electoral
- Recepción, administración y registro de los aportes (numerario o especie).
- Informar cada 15 días al C-JC-RL-PC la totalidad del financiamiento, ingresos y gastos, de modo detallado.
- Reportar los gastos incurridos antes y durante la campaña electoral
- Presentación de Cuentas de Campaña Electoral por dignidad y jurisdicción

Art. 224 CD
Art. 34 Reglamento

Art. 225 CD
Art. 34 Reglamento

Art. 215, 216, 217 CD
Art. 28 Reglamento

Art. 28 Reglamento

Art. 224 CD
Art. 52 Reglamento

Art. 230 CD
Art. 28 y 39 Reglamento

Contador Público Autorizado

REQUISITO



Contar con carné o título de tercer nivel.



RESPONSABILIDADES



Elaboración de los registros contables



Utilizar el plan de cuentas y los formatos establecidos por el CNE

Jefe de Campaña

RESPONSABILIDADES

- ✓ El manejo económico de la campaña
- ✓ El cumplimiento de las disposiciones legales
- ✓ Suscripción de la liquidación de fondos de campaña electoral



Responsabilidad Solidaria

- ✓ Responsable del Manejo Económico (RME)
- ✓ La Organización Política
- ✓ Procurador común (alianzas)
- ✓ Candidato, Binomio, Lista
- ✓ Jefe de Campaña



APERTURA Y CIERRE DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL



El RME en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la calificación de la candidatura, **deberá** obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la Cuenta Bancaria Única Electoral por cada dignidad y jurisdicción.

APERTURA

Art. 224, 225 CD
Art. 34 Reglamento

CIERRE

Art. 36 Reglamento

PLAZO DE 30 DÍAS PARA CANCELACIÓN CUENTA BANCARIA

Posterior al Cierre de la Campaña Electoral
1ra. V: 17 de Agosto 2023
2da. V: 12 de Octubre 2023

16 de Septiembre 2023
11 de Noviembre 2023

PLAZO DE 30 DÍAS PARA CIERRE DEL RUC

Posterior a la proclamación de resultados

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO Y REPORTES QUINCENALES



Formatos Establecidos por el CNE

PRESUPUESTO



PRESUPUESTO

Se presentará por única vez, durante los 15 días posteriores a la calificación de la candidatura por cada dignidad y jurisdicción en las respectivas Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales (dignidades provinciales) y Secretaria General del Consejo Nacional Electoral (dignidades nacionales).

INGRESOS Y GASTOS



R. INGRESOS



R. GASTOS

Se presentarán cada quince (15) días, en las respectivas Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales (dignidades provinciales) y Secretaria General del Consejo Nacional Electoral (dignidades nacionales), para su posterior publicación en la página WEB.

A partir de la calificación de la candidatura, considerando intervalos de 15 días calendario hasta el cierre de la campaña electoral, este será considerado como el periodo de presentación de estos reportes.

PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA



DÍA DE SUFRAGIO
20/08/2023

90 DÍAS PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN
18/11/2023

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre



Presentación de cuentas de campaña electoral con **TODA LA DOCUMENTACIÓN** de respaldo que justifique los movimientos económicos.

Foliada en números y letras en cuerpos de 100 fojas.

Deberá presentar por dignidad,
binomio, lista y jurisdicción

Presentación de Cuentas de Campaña

**NOTIFICACIÓN AL
RESPONSABLE DEL MANEJO
ECONÓMICO Y AL CANDIDATO**

15 DÍAS

**Desde la fecha de
notificación**

**Art. 233 CD
Art. 38 Reglamento**

**NOTIFICACIÓN AL
REPRESENTANTE LEGAL, JEFE DE CAMPAÑA
Y/O PROCURADOR COMÚN (ALIANZAS)**

15 DÍAS

**Desde la fecha de
notificación**

**Art. 234 CD
Art. 38 Reglamento**

Documentación Soporte

- a) • Formulario de Liquidación de Fondos (Firmas de responsabilidad)
- b) • Estados de Resultados
- c) • Libro Diario y Libro Mayor
- d) • Estados de Cuenta Bancaria
- e) • Conciliaciones Bancarias
- f) • Listado de Contribuyentes
- g) • Comprobantes de Recepción de Contribuciones y Aportes
- h) • Comprobantes de Ingresos
- i) • Comprobantes de Egresos



Documentación Soporte

- j) • Vales de Caja Chica
- k) • Arqueo de Caja Chica
- l) • Reposición y/o Liquidación de Caja Chica
- m) • Comprobantes de retención en la fuente
- n) • Copias de los Formularios de las Declaraciones de IVA y Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
- o) • Copias de los formularios del impuesto a la renta
- p) • Certificación del Representante Legal de que las aportaciones provienen de las cuotas obligatorias ordinarias de sus afiliados
- q) • Certificación del Representante Legal de que la aportación proviene de los ingresos obtenidos de las rentas de sus bienes



r)

• Certificado de designación de custodio del fondo fijo de caja chica

s)

• Copia de certificado de cancelación de la cuenta bancaria

t)

• Copia de certificado de cancelación del RUC

Formatos Contables Establecidos por el CNE

Art. 45 Reglamento

Comprobantes de Recepción de Contribuciones y Aportes

Art. 48 Reglamento

Comprobantes de Ingresos

Art. 40 Reglamento

Listado de Contribuyentes

Art. 53 Reglamento

Comprobantes de Egresos

Art. 54 Reglamento

Vale de Caja Chica, arqueo de C/CH y liquidación de C/CH

Art. 40 literal a)

Liquidación de Fondos de Campaña

Registro de Ingresos y Gastos

INGRESOS

Registrar en la contabilidad todos los aportes recibidos para la campaña electoral

Numerario (Art. 42 Reglamento)

- ✓ Efectivo
- ✓ Cheque
- ✓ Transferencias bancarias
- ✓ Tarjeta de débito
- ✓ Tarjeta de crédito
- ✓ Otros

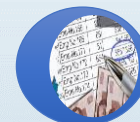
Deben ser depositados hasta 72 horas hábiles de haberse receptado.

Especie Valor sin IVA (Art. 43 Reglamento)

- ✓ Artículos promocionales reglamentados
- ✓ Suministros de oficina
- ✓ Transporte
- ✓ Alimentación
- ✓ Honorarios profesionales de los contadores
- ✓ Servicios prestados por el diseño de la publicidad

GASTOS

Registrar en la contabilidad todos los gastos incurridos antes y durante la campaña electoral como:



Gastos de Personal, Administrativo

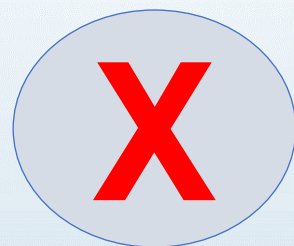


Gastos de Honorarios Profesionales
Servicios de Asesoría o
Diseño de publicidad



Propaganda Electoral
Otros Gastos

Límites de Aportes



**TODOS LOS APORTES
RECIBIDOS NO PUEDEN
EXCEDER**

5 %

Personas Naturales

10 %

**Candidatas /
Candidatos**

50 %

Organización Política

Las aportaciones en especie no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del monto máximo de gasto electoral autorizado

Los aportes de las personas naturales no podrán superar el 30% de sus ingresos declarados en el año anterior.

Gastos Imputables

Propaganda Electoral



ARTICULOS
PROMOCIONALES

Redes Sociales

Art. 25 – 46 Reglamento

Honorarios Profesionales
del Contador

Asesoría o Diseño de
Publicidad Electoral

Activistas, brigadistas y/o
voluntarios en vía pública

Art. 22 Reglamento

Prestación de Servicios



Todos los gastos, inclusive aquellos realizados antes de campaña electoral, debieron ser reportados en el expediente de cuentas de campaña

Gastos No Imputables

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que grava a la transferencia de bienes y/o servicios

Se debe registrar contablemente y reportar en la liquidación de fondos

Se registra en la cuenta 5.2.01 (Gasto IVA Pagado Campaña Electoral)



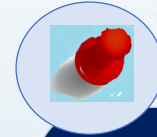
El pago por concepto del impuesto al valor agregado (IVA), por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral.

Resultado del Ejercicio Económico

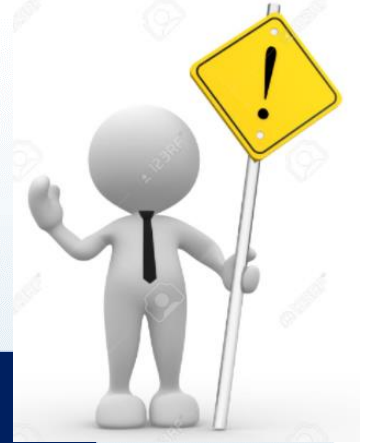


De existir un **SALDO SOBRANTE** el RME deberá **DESTINAR** los recursos a la OP a la que pertenece la candidatura dejando **CONSTANCIA** de ello.

De existir bienes muebles y equipos utilizados en el proceso electoral el RME deberá **DESTINAR** dichos bienes y equipos a la OP a la que pertenece la candidatura dejando **CONSTANCIA** de ello.



En ningún caso deberá reportarse DÉFICIT en razón que los ingresos deben ser mayor o igual a los gastos.



Auditorías Especiales



Los costos y gastos que demanden las auditorías especiales serán cubiertas por quienes hubieren sido declarados infractores en el juzgamiento correspondiente.



Si los órganos electorales hubieren encontrado indicios de infracciones a esta ley, excepcionalmente dispondrán auditorías especiales inmediatas que deberán estar realizadas en un plazo de treinta días.

Conservación de Documentos



El **RME** conservará una copia de sus registros contables y documentos de soporte de las cuentas de campaña electoral durante **5 AÑOS**, después de realizadas las mismas.



*¡Ecuador unido en **democracia!***